Contrato N°: 978 **Resolución N°** 3072.-

CONTRATO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLES.

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 26 días del mes de Noviembre del año 2012 entre la Municipalidad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Intendente Municipal **Don EDGAR RAMON QUINTANA VILLALBA** y el Encargado de Despacho de la Secretaría General, **Abog. RUMILDO ALCIDES SAMUDIO PEÑA,** quien refrendará la firma del Intendente Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** domiciliada a los efectos en las calles Ruta Mcal. Estigarribeña c/ Cptán. Montiel de esta ciudad, por una parte, y por la otra parte la **Firma FABIOLA S.A.**, con RUC N° 80022158-3 con domicilio en Acceso Sur esq. 9 de agosto, de esta ciudad, representada por el **Ing. AUSBERTO ORTELLADO,** en adelante **EL PROVEEDOR,** convienen en celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

LA CONTRATISTA se obliga ante **LA MUNICIPALIDAD** y acepta realizar la provisión de Combustibles, de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forma parte del contrato y prevalecen el uno sobre el otro en el orden que se indica a continuación, son:

a) La Resolución de adjudicación de la Intendencia Municipal.
b) El contrato y sus anexos.
c) Todas documentaciones emitidas por la Municipalidad en relación a la ejecución del presente contrato.

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO:

El monto legal del presente contrato asciende a la suma global de Gs. 388.285.600 (guaraníes trescientos ochenta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos) IVA incluido, el cual será abonado por **LA MUNICIPALIDAD** de conformidad a lo previsto en las cláusulas del presente contrato.----------

CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO:

LA CONTRATISTA realizará la provisión de acuerdo con el Formulario de Propuesta y las Especificaciones Técnicas elaborados por **LA MUNICIPALIDAD,** de los cuales declara tener conocimiento y los acepta en su totalidad de tal manera que resulten completos y adecuados a su fin. **EL CONTRATISTA** en cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, se obliga a realizar la provisión de combustibles, de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas.----------

QUINTA: PLAZO DE INICIO:

LA CONTRATISTA deberá iniciar la provisión a partir de suscripción del contrato.----------

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 4 (cuatro) meses contados desde su suscripción, vencido el cual quedará sin efecto.----------

SÉPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	15101506-001	DIESEL	LITRO	Boca de Expendio	68.240	5.690	388.285.600
TOTAL							388.285.600

FABIOLA S.A. "Estaciones de Servicios"

//...

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

El pago del servicio lo realizará **LA MUNICIPALIDAD** de conformidad al precio ofertado, a cuyo efecto **LA CONTRATISTA** deberá presentar su respectiva factura legal con una liquidación de las provisiones realizadas a la Dirección de Administración y Finanzas, quien procederá al pago de las mismas, si no hubieren objeciones con las documentaciones presentadas, previa deducción de las retenciones legales.----------

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del 5%, conforme a lo establecido en la ley, en forma de Póliza de Seguro.----------

DÉCIMA: Son responsabilidad exclusiva de **LA CONTRATISTA** todos los daños atribuibles al mismo que pudieran ser causados a los bienes de **LA MUNICIPALIDAD** , funcionarios municipales y terceros en sus personas o bienes por hechos o actos de sus dependientes y/o por los daños que causen la deficiente o negligente ejecución de los trabajos comprometidos.----------
Además asume las siguientes responsabilidades:

1. Realizar las provisiones de conformidad a las Especificaciones Técnicas;
2. Respetar las normas de seguridad de la Municipalidad de Fernando de la Mora;

DÉCIMOPRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA:

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato total o parcialmente sin que **LA CONTRATISTA** tenga derechos a reclamaciones o indemnizaciones de ninguna clase y sin necesidad de interpelación judicial por cualquiera de las causas siguientes:

- Si **LA CONTRATISTA** no realizara la provisión en el plazo fijado;
- Si **LA CONTRATISTA** incurriere en culpabilidad proveniente de fraude o grave negligencia;
- Si **LA CONTRATISTA** transfiriere total o parcialmente el contrato, se asociara con un tercero para la realización de los servicios o la subcontratare total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD;**
- Si **LA CONTRATISTA** contraviniere las obligaciones o condiciones establecidas en el contrato o las instrucciones de la fiscalización;

DÉCIMOSEGUNDA: DEL PAGO DE IMPUESTOS Y CARGAS SOCIALES:

EL CONTRATISTA será el único responsable por el pago de todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y cargas sociales previstas por las leyes del país.----------

DECIMOTERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES:

En todas las operaciones relacionadas con los trabajos contratados, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las Leyes, Decretos – Leyes, Decretos, Ordenanzas Municipales y todas las demás disposiciones vigentes en la República del Paraguay. ----------

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan domicilio especial en el lugar señalado en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Fernando de la Mora y a las leyes de fondo y de forma de la República del Paraguay, con exclusión de cualquier otra.----------
En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados en el encabezado del presente documento.----------

Abog. RONALD J. GONZALEZ A.
Secretario General

Don EDGAR R. QUINTANA V.
Intendente Municipal

Firma FABIOLA S.A.
ING. AUSBERTO ORTELLADO
EL PROVEEDOR – 80022158-3

FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"